



es el siguiente : "SEÑOR NOTARIO : En el Registro de Escrituras  
Públicas de la Notaría a su cargo , sérvase hacer constar una  
que diga : La Sociedad Civil en Predios Rústicos "AUQUI TOMA  
MONCAYO LARREA Y CIA." legal y debidamente representada por su  
Gerente señor Roberto Moncayo Galliani , quien actúa además de-  
bidamente facultado por la Junta General Universal Extraordi -  
naria realizada el siete de Junio de mil novecientos setenta y  
ocho ; y los señores Licenciado Jaime Morillo , Fuad Dassum ,  
Pablo Páez Andrade y Doctor Camilo Gallegos Domínguez , por  
sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , domicilia-  
dos en Quito , capaces para contratar por el presente acto ,  
libre y voluntariamente unen su capital constituyendo una Com -  
pañía Anónima con el objeto y finalidad que más abajo se expre-  
san , con sujeción a la Ley de Compañías y a los siguientes  
Estatutos :- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "URBANIZADORA  
MALAGA S. A." :- Artículo Uno .- La Compañía se denominará  
"URBANIZADORA MALAGA S. A." y durará cincuenta años contados  
a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil,  
pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso disol -  
verse anticipadamente la Compañía , observando en cada caso  
las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos  
Estatutos .- Artículo Dos .- DOMICILIO .- La Compañía es de na-  
cionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la Ciudad  
de Quito , pudiendo establecer sucursales o agencias en una o  
varios lugares dentro o fuera de la República .- Artículo Tres.-  
OBJETO SOCIAL .- El objeto de la Compañía será el de comprar ,  
vender y en general adquirir a cualquier título bienes inmuebles  
para realizar en ellos explotación agropecuaria y forestal .

-2-  
63 días

1 lotizarlos y urbanizarlos , construir casas y edificios para dar-  
2 los en arrendamiento o venderlos , administrar bienes inmuebles;  
3 desarrollar proyectos agrícolas o de desarrollo urbano , pudien-  
4 do asociarse con otras Compañías constituidas o a constituirse ;  
5 y , en general , toda clase de actos comerciales e industriales  
6 permitidos por la Ley , que tengan relación con el objeto so -  
7 cial de la misma .- Artículo Cuatro .- CAPITAL SOCIAL .- El ca -  
8 pital social de la Compañía es de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUA-  
9 RENTA MIL SUCRES , dividido en cincuenta y ocho mil cuarenta  
10 acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una , nu-  
11 meradas del cero cero cero cero uno al cincuenta y ocho mil cua-  
12 renta inclusive y que está íntegramente suscrito y pagado por  
13 los Accionistas , parte mediante aporte en especie y el saldo  
14 en dinero en efectivo mediante depósito en cuenta de integra -  
15 ción de capital , de acuerdo al detalle constante en la cláusu -  
16 la de integración de capital y en estos Estatutos .- Artículo  
17 Cinco .- ACCIONES :- Los títulos o certificados de acciones se  
18 expedirán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compa -  
19 ñías y podrán representar una o más acciones . En lo que con -  
20 cierne a la propiedad de las acciones , traspasos , constitu -  
21 ción de gravámenes y pérdidas , se estará a lo dispuesto por  
22 la Ley de Compañías .- Artículo Seis .- AUMENTO DEL CAPITAL  
23 SOCIAL .- Los Accionistas tendrán derecho preferente para sus -  
24 cribir los aumentos de capital social que se acordare en legal  
25 forma , en las proporciones y dentro del plazo señalado por la  
26 Ley de Compañías . Transcurrido este plazo , las nuevas accio -  
27 nes podrán ser ofrecidas inclusive a extraños , de acuerdo con  
28 las regulaciones que para este efecto se establezca .- Artículo

1 Siete .- ADMINISTRACION :- La Compañía estará gobernada por la  
2 Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente  
3 y el Gerente .- Artículo Ocho .- JUNTA GENERAL :- La Junta Ge -  
4 neral legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de  
5 la Compañía , con amplios poderes para resolver todos los asun -  
6 tos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisio -  
7 nes que juzque convenientes en defensa de la misma .- Artículo  
8 Nueve .- CLASES DE JUNTAS .- Las Juntas Generales de Accionis -  
9 tas serán Ordinarias y Extraordinarias . Las Juntas Ordinarias  
10 se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posterio -  
11 res a la finalización del ejercicio económico para considerar  
12 los asuntos especificados en los numerales dos , tres y cuatro  
13 del Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías  
14 y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de a -  
15 cuerdo a la Convocatoria .- Artículo Diez .- Las Juntas Extra -  
16 ordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar  
17 los asuntos puntualizados en la convocatoria . Tanto las Jun -  
18 tas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el do -  
19 micilio principal de la Compañía , salvo lo dispuesto en el -  
20 Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías .- Artículo  
21 Once .- CONVOCATORIAS :- Las Juntas Generales serán convocadas  
22 por el Presidente y/o Gerente de la Compañía , o por quien ha -  
23 ga sus veces ; en caso de urgencia por el Comisario y en los  
24 casos previstos por la Ley de Compañías , por el Superintenden -  
25 te de Compañías .- Artículo Doce .- Las convocatorias se harán  
26 por la prensa en la forma señalada por el artículo doscientos  
27 setenta y ocho de la Ley de Compañías y con diez días de anti -  
28 cipación indicando a más de la fecha y la hora , el lugar y el



1 objeto de la reunión .- Artículo Trece .- Además podrá convocar-  
2 se a la Junta General a reunión extraordinaria por simple pedi -  
3 do de los Accionistas que completen por lo menos el veinte y  
4 cinco por ciento del capital social , para tratar los asuntos  
5 que indiquen en su petición .- Artículo Catorce .- QUORUM .-  
6 Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en pri -  
7 mera convocatoria , será necesario que los Accionistas asisten -  
8 tes representen por lo menos la mitad del capital social paga -  
9 do . En segunda convocatoria la Junta se instalará con el núme -  
10 ro de Accionistas presentes , sea cual fuere la aportación del  
11 capital social que representen y así se expresará en la convo -  
12 catoria .- Artículo Quince .- Para que la Junta General Ordina -  
13 ria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o -  
14 disminución del capital , la transformación , la fusión , la  
15 disolución anticipada , la reactivación si se hallare en proce -  
16 so de liquidación , la convalidación y en general , cualquier  
17 modificación de los Estatutos , habrá de concurrir a ella en  
18 primera convocatoria , por lo menos la mitad del capital paga -  
19 do ; en segunda convocatoria , bastará la representación de la  
20 tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda con -  
21 vocatoria no hubiere el quórum requerido , se procederá en la  
22 forma determinada por el artículo doscientos ochenta y dos de  
23 la Ley de Compañías vigente .- Artículo Dieciséis .- JUNTAS U -  
24 NIVERSALES .- No obstante lo dispuesto en los artículos ante -  
25 riores , la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente  
26 constituida en cualquier lugar del territorio nacional para -  
27 tratar cualquier asunto , siempre que esté presente todo el ca -  
28 pital pagado y los asistentes , quienes deberán suscribir el

1    acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la cele -  
2    bración de la Junta .- Artículo Diecisiete .- CONCURRENCIA Y  
3    RESOLUCIONES .- Los Accionistas podrán concurrir a las reunio -  
4    nes de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un  
5    representante . La representación convencional se conferirá -  
6    mediante carta poder dirigida al Gerente de la Compañía o me -  
7    diante Poder Notarial General o Especial . No podrán ser repre -  
8    sentantes convencionales los administradores de la Compañía y  
9    los Comisarios .- Artículo Dieciocho .- Las resoluciones de  
10   las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del  
11   capital pagado concurrente a la reunión , salvo las excepcio -  
12   nes previstas en la Ley de Compañías . Los Accionistas tendrán  
13   derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pa -  
14   gado de sus respectivas acciones . Los votos en blanco y las  
15   abstenciones se sumarán a la mayoría numérica .- Artículo Die -  
16   cinque .- DIRECCION Y ACTAS : Las Juntas Generales serán diri -  
17   gidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere  
18   reemplazando , o si se acordare , por un Accionista elegido  
19   para el efecto por la misma Junta . El acta de las deliberacio -  
20   nes y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del  
21   Presidente y del Secretario de las Juntas , función ésta que  
22   será desempeñada por el Gerente .- Artículo Veinte .- Si la -  
23   Junta fuera Universal , el acta deberá ser suscrita por todos  
24   los asistentes . Las actas podrán llevarse a máquina en hojas  
25   debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Gerente  
26   en cada una .- Artículo Veintiuno .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA .-  
27   Son atribuciones de la Junta General de Accionistas : a) De -  
28   signar Presidente y Gerente , por un período de dos años , pu -



1 diendo ser reelegidos indefinidamente, sin que requieran ser ac- 65.  
2 cionistas de la Compañía y fijar sus remuneraciones ; b) Desig -  
3 nar un Comisario Principal y un Suplente; c) Resolver acerca de-  
4 la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmen-  
5 te las cuentas, el balance y los informes que presenten el Geron-  
6 te y los Comisarios acerca de los negocios sociales ; e) Resolver  
7 acerca de la amortización de las acciones ; f) Acordar aumentos-  
8 del capital social ; g) Acordar modificaciones al Contrato Social;  
9 h) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la  
10 Compañía ; i) En general todas las demás atribuciones que le con-  
11 cede la Ley vigente.- Artículo Veinte y Dos.- PRESIDENTE : El -  
12 Presidente durará dos años en su cargo pero podrá ser indefinida-  
13 mente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser Accionis-  
14 ta de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legal-  
15 mente reemplazado.- Artículo Veinte y Tres.- Son atribuciones del  
16 Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos  
17 de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General;  
18 c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de ac-  
19 ción y las actas de la Junta General; d) Supervigilar las opera-  
20 ciones de la marcha económica de la Compañía ; e) Autorizar y sus-  
21 cribir conjuntamente con el Gerente todo acto o contrato cuya -  
22 cuantía exceda de Un millón de sucres; f) Concurrir conjuntamente  
23 con el Gerente a la celebración de escrituras públicas; g) Inter-  
24 venir conjuntamente con el Gerente en la compra venta ; hipoteca-  
25 de inmuebles ; h) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia, fal-  
26 ta o impedimento temporal de éste. Al Presidente lo reemplazará -  
27 la persona que designe la Junta General ; i) En general las demás  
28 atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta -

General.- Artículo veinte y cuatro.- DEL GERENTE : El Gerente du

rá en su cargo dos años pero podrá ser indefinidamente reele-

gido y no requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones

se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- Artículo Vein

te y Cinco.- Con atribuciones y deberes del Gerente: a) Actuar-

como Secretario de la Junta General; b) Convocar a las Juntas -

Generales; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas -

de la compañía; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los

Certificados de acción y las actas de la Junta General ; e) Auto

rizar y suscribir todo acto o contrato hasta un millón de sucres

conjuntamente con el Presidente en adelante; f) Cui-dar y hacer

que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo -

el libro de actas; g) Presentar por lo menos cada año a la Junta

General una memoria razonada acerca de la situación de la Compa-

ñía, acompañada del Balance y de la cuenta de pérdidas y ganan -

cias; h) Concurrir conjuntamente con el Presidente a la celebra-

ción de escrituras públicas, ; i) Intervenir conjuntamente con -

el Presidente en la compra venta , hipoteca de inmuebles; j) O -

bligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas -

por la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en -

el artículo doce de la Ley de Compañías vigente; k) Ejercer to -

das las funciones que le señalare la Junta General; y, además to

das aquellas que sean necesarias y convenientes para el funciona

miento de la Compañía.- Artículo Veinte y Seis . - REPRESENTACION

LEGAL . - La representación legal de la Compañía tanto judicial

como extrajudicial la tendrá el Gerente y se extenderá a to -

dos los asuntos relativos con su giro , en operaciones comer

ciales o civiles , incluyendo la constitución de gravámenes de-



1 toda clase , con las limitaciones que establezcan la Ley y es -  
2 tos Estatutos , sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo -  
3 doce de la Ley de Compañías.- Artículo Veinte y Siete .-.COMI -  
4 SARIOS .- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un  
5 Suplente . Durarán en el ejercicio de sus funciones un año ,  
6 con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley  
7 de Compañías y aquellas que les fije la Junta General , quedan -  
8 do autorizados para eximir los libros , comprobantes , corres-  
9 pondencia y más documentación de la Sociedad que consideren ne -  
10 cesario . No requieren ser Accionistas y podrán ser reelegidos  
11 indefinidamente .- Artículo Veintiocho .- Los Comisarios pre -  
12 sentarán al final del ejercicio económico del año un informe  
13 detallado a la Junta General Ordinaria , referente al estado  
14 financiero y económico de la Sociedad . Podrán solicitar se -  
15 convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de  
16 emergencia así lo requiera .- Artículo Veinte y Nueve .- FONDO  
17 DE RESERVA .- De las utilidades líquidas de la Sociedad se asig-  
18 nará anualmente el diez por ciento por lo menos , para consti -  
19 tuir el Fondo de Reserva , hasta que este Fondo alcance el cin -  
20 cuenta por ciento del capital social .- Artículo Treinta .-  
21 UTILIDADES .- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual  
22 se distribuirán de acuerdo con la Ley , en la forma que deter -  
23 mine la Junta General de Accionistas . El ejercicio anual de  
24 la Sociedad se contará del primero de Enero al treinta y uno  
25 de Diciembre de cada año .- Artículo Treinta y Uno .- Es causa  
26 de disolución de la Compañía todas las que se hallan estable -  
27 cidas en el Artículo trescientos noventa y cuatro de la Ley  
28 de Compañías y la resolución de la Junta General , tomada con

1 sujeción a la Ley .- Artículo Treinta y Dos .- En caso de li -

2 quidación y disolución de la Sociedad , no habiendo oposición

3 entre los Accionistas , asumirá las funciones de liquidador el

4 Gerente . De haber oposición a ello , la Junta General nombra -

5 rá uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y debe -

6 res .- Artículo Treinta y Tres .- El Capital de CINCUENTA Y

7 OCHO MILLONES CUARENTA MIL SUCRES se encuentra íntegramente

8 suscrito y pagado por los Accionistas , parte mediante aporte

9 en especie y el saldo en dinero en efectivo mediante depósito

10 en cuenta de integración de capital del Banco Popular del Ecuador

11 de acuerdo al siguiente cuadro : -o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-

| A C C I O N I S T A S | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>AP. ESPECIE | PAGADO<br>AP. EFECT. |
|-----------------------|---------------------|------------------------|----------------------|
|-----------------------|---------------------|------------------------|----------------------|

13 Sociedad Civil en Predios Rústicos

14 "AUQUITOMA MONCAYO, LARREA Y CIA." 58'000.000 58'000.000

15 Lcdo. Jaime Morillo 10.000 10.000

16 Fuad Dassum 10.000 10.000

17 Pablo Pérez Andrade 10.000 10.000

18 Dr. Camilo Gallegos Domínguez 10.000 10.000

19 T O T A L E S : 58'040.000 58'000.000 40.000

20 De conformidad con el cuadro anterior los Accionistas poseen

21 las siguientes acciones : Sociedad Civil en Predios Rústicos

22 "AUQUI-TOMA MONCAYO, LARREA Y CIA." cincuenta y ocho mil accio-

23 nes ordinarias nominativas de un mil sucres cada una , por un

24 valor total de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE SUCRES ; Licencia -

25 do Jaime Morillo , diez acciones ordinarias nominativas de un

26 mil sucres cada una , por un valor total de DIEZ MIL SUCRES ;

27 Fuad Dassum , diez acciones ordinarias nominativas de un mil

28 sucres cada una , por un valor total de DIEZ MIL SUCRES ; Pablo



1 Páez Andrade, diez acciones ordinarias nominativas de un mil 67  
2 sucres cada una, por un valor total de DIEZ MIL SUCRES; y,  
3 Doctor Camilo Gallegos Domínguez, diez acciones ordinarias no -  
4 minativas de un mil sucres cada una, por un valor total de -  
5 DIEZ MIL SUCRES. - Artículo Treinta y Cuatro. - Como se ha ex -  
6 presado en el Artículo anterior, el aporte de la Socio, Socie-  
7 dad Civil en Predios Rústicos "AUQUI-TOMA MONCAYO, LARREA Y CIA."  
8 ha sido pagado mediante aporte en especie consistente en un pre-  
9 dio con todas sus construcciones, situado en la Parroquia Cum -  
10 bayá del Cantón Quito, que los Accionistas lo avalúan en CIN -  
11 CUENTA Y OCHO MILLONES DE SUCRES, el mismo que es aceptado ex-  
12 presamente por ellos, sin intervención de la aportante, que -  
13 nes responderán solidariamente ante la Compañía y frente a ter -  
14 ceros por el valor asignado a la especie aportada, el mismo  
15 que lo adquirirá por aporte en especie, mediante escritura pú -  
16 blica otorgada ante el Notario Doctor Cristóbal Guarderas, el  
17 treinta de Agosto de mil novecientos setenta y tres, inscrita  
18 el treinta y uno de los mismos mes y año, inmueble que tiene  
19 una superficie total y aproximada de ochenta y siete hectáreas  
20 y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:  
21 Por el Norte, camino vecinal, que separa de los terrenos de  
22 la Sociedad Salesiana en el Ecuador, quebrada profunda que se -  
23 para de los terrenos de varios propietarios de lotes de la ex  
24 Hacienda Auquichico, terrenos de propiedad del señor Rafael  
25 Moncayo, acequia al medio, terrenos del Doctor Fausto Moncayo,  
26 acequia al medio, terrenos de la huerta de la Hacienda Auqui-  
27 chico, zanja y cerca viva al medio; por el Sur, terrenos de  
28 los ex huasipungueros de la Hacienda Auquigrande, quebrada al

medio, terrenos de la ex Hacienda Rojas, quebrada al medio;

por el Este, terrenos de la huerta de la Hacienda Auquichico,

pared al medio, terrenos de la ex hacienda Rojas, quebrada

al medio; y, por el Oeste, terrenos de la Sociedad Salasia -

na en el Ecuador, pared por medio. Línea del ferrocarril Qui-

to-San Lorenzo. En tal virtud, la Sociedad Civil en Predios

Rústicos "AUQUITOMA MONCAYO, LARREA Y CIA." Sociedad en Comen -

dita por acciones, legal y debidamente representada por su Ge-

rente señor Roberto E. Moncayo Galliani, quien actúa además

debidamente facultado por la Junta General Universal y Extra -

ordinaria de siete de junio de mil novecientos setenta y ocho,

transfiere a favor de la Compañía URBANIZADORA MALAGA S. A. el

dominio y posesión del inmueble de su propiedad, descrito an -

teriormente, con todas sus construcciones, instalaciones,

establos, bosques y sembríos, así como con todas sus servidum -

bres activas y pasivas y por lo que se le confiere cincuenta y

ocho mil acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada

una, por un valor total de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE SUCRES.

No obstante que se dan dimensiones y superficie, la transfe -

rencia se hace como cuerpo cierto. Se acompaña el certificado

del Registrador de la Propiedad en el cual consta que el inmue -

ble está libre de todo gravamen y el plano que se protocolizará.

Artículo Treinta y Cinco .- EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION

DE TITULOS .- Para la emisión de acciones y entrega de los tí -

tulos que expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de

Compañías, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta Gene -

ral de Accionistas .- Artículo Treinta y Seis .- DISPOSICION

TRANSITORIA .- Facúltase de manera expresa al señor Doctor Ca -



1 miln Gallegos Domínguez , para que realice todos los actos con -  
2 ducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución  
3 de la Compañía y para que convoque a la primera Junta General  
4 que será por él presidida .- Artículo Treinta y Siete .- Se en -  
5 tenderán incorporadas a este contrato las disposiciones perti -  
6 nentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio , en to -  
7 do aquello que no se hubiere previsto en estos Estatutos .-  
8 Usted , señor Notario , se servirá agregar las demás cláusulas  
9 de estilo .- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el  
10 Doctor Camilo Gallegos Domínguez , matrícula ciento cincuenta  
11 y que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal.  
12 Para el otorgamiento de la misma fueron observados los precep -  
13 tos legales del caso y leída que les fue íntegramente a los -  
14 comparecientes por mí el Notario , se ratifican en élla y fir -  
15 man conmigo , en unidad de acto , de todo lo cual doy fe .-  
16 firmado ) Roberto Moncayo Galliani . - firmado ) Licenciado -  
17 Jaime Morillo . - firmado ) Fuad Dassum . - firmado ) Pablo --  
18 Pérez Andrade . - firmado ) Doctor Camilo Gallegos . - firmado )  
19 Doctor Rodrigo Salgado Valdez , Notario Décimo Primero del Can  
20 tón ( sigue un sello ) . - DOCUMENTOS HABI =  
21 LITANTES : COPIA . - " Quito , a veinte y tres -  
22 de marzo de mil novecientos setenta y siete . - Señor don Ro -  
23 berto Moncayo Galliani . En su Oficina . - Cúpleme llevar a  
24 su conocimiento , que la Sociedad Civil en predios rústicos AU  
25 QUITOMA , Moncayo Larrea y Cía. sociedad en comandita por accio  
26 nes , que fue creada mediante escritura pública que se celebró  
27 ante el Notario Cristóbal Guarderas , el treinta de agosto de  
28 mil novecientos setenta y tres y fue registrada el treinta y -

1 uno del mes y año citados bajo el número siete de las socieda  
2 des en predios rústicos. Tomo octavo. Fojas cuarenta y tres-  
3 cincuenta y dos, se reunió en Junta General Ordinaria el vein  
4 te y tres de marzo de mil novecientos setenta y siete y por una  
5 nimidad resolvió designar a usted GERENTE de la Sociedad por  
6 un período de dos años o hasta ser legalmente reemplazado. -  
7 Conforme a lo previsto en los Estatutos, usted tendrá la ca-  
8 lidad de representante legal de la compañía, judicial y extra  
9 judicialmente. - Atentamente, firmado ) Oswaldo Moncayo B. -  
10 Presidente. - Acepto el cargo de Gerente de la Sociedad Si -  
11 vil en Predios Rústicos, AUCUITOMA, Moncayo Larrea y Cía, y  
12 para constancia firmo al pie, hoy día miércoles veinte y tres  
13 de marzo de mil novecientos setenta y siete. - firmado ) Ro -  
14 berto Moncayo Galliani. - Sigue un sello que dice: Con esta  
15 fecha queda inscrita el presente documento bajo el número mil-  
16 quinientos cuarenta y nueve del Registro de Nombramientos, To  
17 mo ciento ocho. - Quito, a catorce de junio de mil novecientos  
18 setenta y siete. - Registro Mercantil. - firmado ) Por la Re  
19 gistradora, firma ilegible. - ( sigue un sello ). - C O -  
20 P I A. - ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRA  
21 ORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD CIVIL EN PREDIOS -  
22 RUSTICOS " AUCUITOMA ", MONCAYO LARREA Y CIA. ". - En la  
23 ciudad de Quito, a los siete días del mes de junio de mil no  
24 vecientos setenta y ocho, en el local de la Sociedad, situa  
25 do en la calle Luis Cordero un mil quinientos veinte y cinco-  
26 y Diez de Agosto, a las seis horas de la tarde, se reúnen-  
27 en Junta General Universal y Extraordinaria los socios de la  
28 Sociedad Civil en Predios Rústicos " AUCUITOMA, MONCAYO LA -



1 RREA Y CIA., señores : Socios Comanditados : Doctor Fausto E-  
2 fraín Moncayo Larrea, con cinco certificados de diez mil su -  
3 dres cada uno ; Norma Virginia Moncayo Galliani de León, debi-  
4 damente autorizada por su marido, señor Eduardo León Vacas y-  
5 por sus propios derechos, con cinco certificados de diez mil -  
6 sures cada uno ; Teresa del Rocío Moncayo Galliani de Ferri,  
7 por sus propios derechos y debidamente autorizada por su mari-  
8 do, señor Colombo Ferri Monrroy, con cinco certificados de-  
9 diez mil sures cada uno ; Gualberto Oswaldo Moncayo Bermeo, -  
10 con cinco certificados de diez mil sures cada uno, Luis Emi-  
11 lio Moncayo Prócel, con cinco certificados de diez mil sures  
12 cada uno ; y, Roberto Edmundo Moncayo Galliani, con cinco -  
13 certificados de diez mil sures cada uno. Socio Comanditario  
14 señor Luis Fernando Moncayo Villagómez, con doscientos trein-  
15 ta y cuatro acciones nominativas y transferibles de diez mil -  
16 sures cada una. - Hallándose reunidos todos los socios y re-  
17 presentando por tanto la totalidad del capital social, la Jun-  
18 ta General se entiende legalmente convocada y reunida para tra-  
19 tar los puntos que resuelvan los socios por unanimidad. - --  
20 Preside la sesión el señor Gualberto Oswaldo Moncayo Bermeo y-  
21 actúa como Secretario, el señor Gerente, señor Roberto Edmun-  
22 do Moncayo Galliani. - El Presidente constata el quorum y de-  
23 clara instalada la sesión. - De inmediato el socio comandata-  
24 rio señor Luis Fernando Moncayo Villagómez, manifiesta la con-  
25 veniencia de constituir, junto con otros promotores, una com-  
26 pañía anónima que tenga por objeto la realización de actos fo-  
27 restales, agropecuarios y urbanísticos y que para este efec-  
28 to u objeto la Junta se pronuncie sobre la conveniencia de trans

1 ferir mediante aporte en especie , el dominio y posesión de -  
2 las ochenta y siete hectáreas , aproximadamente , del inmueble  
3 de propiedad de la Compañía que se halla ubicado en la parro-  
4 quia de Cumbayá y que tiene el nombre de AUQUITOMA . - Indica  
5 además , que cree necesario que se realice la transferencia -  
6 del dominio y posesión del ganado , maquinaria , y herramien-  
7 tas de propiedad de la Compañía , a favor de la nueva socie -  
8 dad que se formará con los fines anotados . - En conocimiento  
9 de lo planteado por el socio comanditario , señor Luis Fernan-  
10 do Moncayo , y luego de algunas deliberaciones , la Junta Gene-  
11 ral resuelve por unanimidad , autorizar al Gerente de la Com-  
12 pañia , de acuerdo a lo previsto en el Estatuto Social , a fin  
13 de que concorra a la celebración de la escritura de constitu-  
14 ción de la Referida Compañía Anónima y transferir el dominio y  
15 posesión del predio AUQUITOMA , en la suma de CINCUENTA Y OCHO  
16 MILLONES DE SUCRES ( \$ 58'000.000,00 ) , recibiendo a cambio -  
17 y de acuerdo a la Ley , las acciones correspondientes en la -  
18 Compañía que va a formarse . Se le faculta asimismo para que -  
19 pueda vender el ganado , maquinaria y más implementos de la -  
20 Compañía , en la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES  
21 ( \$ 4'500.000,00 ) , para lo cual deberá celebrar los contratos  
22 que por Ley se requieren . - Con el objeto de facilitar cual-  
23 quier negociación , la Junta General , resuelve asimismo y por  
24 unanimidad , autorizar al Gerente , señor Roberto Edmundo Mon-  
25 cayo Galliani , a fin de que transfiera o endose las acciones -  
26 o el derecho al capital suscrito y pagado de la Compañía , a -  
27 terceras personas , de considerarlo él conveniente para los in-  
28 tereses de la Compañía AUQUITOMA . - Sin haber otro punto de-



1 que tratar y luego de treinta minutos de receso para la redac  
2 ción de esta acta, se reinstala la sesión, se da lectura de-  
3 la misma y se la aprueba por unanimidad sin modificaciones .-  
4 Se levanta la sesión a las ocho de la noche, firmando para --  
5 constancia todos los accionistas por tratarse de una Junta Uni  
6 versal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo dos -  
7 cientos ochenta de la Ley de Compañías vigente . - firmado ) -  
8 El Presidente, señor Gualberto D. Moncayo Bermeo . - firmado)  
9 El Secretario, señor Roberto E. Moncayo Galliani . - firmado )  
10 Doctor Fausto E. Moncayo Larrea . - firmado ) Norma V. Moncayo  
11 de León . - firmado ) Teresa Moncayo de Ferri . - firmado ) -  
12 Luis E. Moncayo Prócel . - firmado = Luis E. Moncayo Villagó -  
13 mez . - firmado ) Eduardo León Vacas . - firmado ) Colombo Fe-  
14 rri Moncroy . - Es fiel copia del original que se encuentra-  
15 en el libro de actas de la Compañía, CERTIFICO . - firmado ) -  
16 Gualberto D. Moncayo Bermeo, PRESIDENTE . - firmado ) Roberto  
17 E. Moncayo Galliani, GERENTE - SECRETARIO . - C O P I A : -  
18 " INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZA -  
19 CION . - Oficio número cero siete mil trecientos dieciocho .-  
20 Quito, a veinte y nueve de junio de mil novecientos setenta y  
21 ocho . - Señor Notario del Cantón . - Presente . - SEÑOR NOTA-  
22 RIO : Fausto Efraín Moncayo y otros, socios de la Sociedad Ci  
23 vil en Predios Rústicos denominado " ALQUITOMA ", Moncayo La-  
24 rrea y Cía., propietarios de un predio de ochenta y siete hec  
25 táreas de superficie, ubicado en la parroquia de Cumbayá, -  
26 Cantón Quito, provincia de Pichincha, solicitan autorización  
27 de este Instituto para aportar en especie dicho predio a favor  
28 de la Compañía en formación MALAGA S. A. . Por cumplidos los -

1 requisitos de Ley , considerando que el terreno materia de la  
2 aportación se lo hace en su totalidad , ~~concedase~~ la autoriza  
3 ción solicitada . Por consiguiente , queda usted señor Nota-  
4 rio , facultado para celebrar la correspondiente escritura pú-  
5 blica de aportación de acuerdo a los datos que le proporciona  
6 rán los interesados . - Déjase a salvo posibles intervenciones  
7 del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización -  
8 en cumplimiento de la Ley . - Atentamente , DIOS , PATRIA Y  
9 LIBERTAD , firmado ) P. Doctor Ernesto Muñoz Borrero , DIREC-  
10 TOR JURIDICO DE TIERRAS . - C O P I A . - " Quito , a seis-  
11 de junio de mil novecientos setenta y ocho . - SEÑOR REGIS-  
12 TRADOR DE LA PROPIEDAD : Sírvasse conferirme al pie de la-  
13 presente un Certificado de hipotecas , gravámenes y prohibi-  
14 ciones de enajenar , que afecten al predio situado en la Pa-  
15 rroquia de Cumbayá , de este Cantón ( con el historial de -  
16 quince años ) , de propiedad de la Sociedad Civil en Predios-  
17 Rústicos AUQUITOMA, Moncayo Larrea y Cía. Compañía en Comandi-  
18 ta, el mismo que lo adquirieron por aporte en especie a Luis-  
19 Fernando Moncayo Villagómez , según escritura otorgada el -  
20 treinta de agosto de mil novecientos setenta y tres , ante el  
21 Doctor Cristóbal Guarderas , legalmente inscrita el treinta y  
22 uno de agosto de mil novecientos setenta y tres . - El Infrac-  
23 rito Registrador de la Propiedad de este Cantón , en legal for-  
24 ma certifica : que , revisados los Registros de Hipotecas y -  
25 Gravámenes desde el año de mil novecientos sesenta , hasta la  
26 presente fecha , para ver los gravámenes hipotecarios , embar-  
27 gos y prohibiciones de enajenar que afecten al predio situado  
28 en la parroquia Cumbayá de este Cantón , adquirido por la So-



1 ciudad Civil en Predios Rústicos denominada AUQUITOMA, Monca-  
2 yo Larrea y Cía ", por aporte del señor Luis Fernando Moncayo  
3 Villagómez, según escritura de constitución de la Sociedad, -  
4 otorgada por fecha de treinta de agosto de mil novecientos se-  
5 tenta y tres, ante el Notario Doctor Cristóbal Guarderas, -  
6 inscrita el treinta y uno de los mismos mes y año; éste adqui-  
7 rió por compra a Arturo Cifuentes Orozco y sus hijos, según -  
8 escritura otorgada el veinte y tres de agosto de mil novecien-  
9 tos cuarenta y cinco, ante el Notario Carlos Cobo, inscrita-  
10 el veinte y cuatro de los mismos mes y año; por estos datos -  
11 no se encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo ni pro-  
12 hibición de enajenar. - Quito, a veinte y seis de junio de -  
13 mil novecientos setenta y ocho, las ocho de la mañana. - fir-  
14 mado ) Doctor Alberto Palacios, Registrador de la Propiedad -  
15 Encargado. - ( sigue un sello ) - DEPOSITO BANCARIO. -  
16 C O P I A. - " BANCO POPULAR DEL ECUADOR. - Quito, a vein-  
17 te y nueve de junio de mil novecientos setenta y ocho. - CER-  
18 TIFICAMOS que hemos recibido de Licenciado Jaime Morillo : -  
19 diez mil sucres, E-uad Dasaum : diez mil sucres ; Pablo Pérez-  
20 Andrade : diez mil sucres ; Doctor Camilo Galleaga Domínguez :  
21 Diez mil sucres. - SON : Cuarenta mil sucres ( \$ 40.000,00 ).  
22 Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se -  
23 ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación-  
24 que se denominará : " URBANIZADORA MALAGA S. A. " . - El valor  
25 correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a dis-  
26 posición de los administradores de la nueva compañía tan pron-  
27 to sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco -  
28 la respectiva documentación que comprende : Estatutos y Nombr

1 mientos debidamente inscritos y un Certificado de la Superin -  
2 tendencia de Compañías indicando que el trámite de constitu -  
3 ción ha quedado debidamente concluido . - En caso de que no -  
4 llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren  
5 de este propósito , las personas que han recibido este certifi  
6 cado para que se les pueda devolver el valor respectivo , de-  
7 berán entregar al Banco el presente certificado original y la  
8 autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Com-  
9 pañías " . - Muy atentamente , BANCO POPULAR DEL ECUADOR - AGEN  
10 CIA NORTE . - firmado ) Rosa Laura de Betancourt , GERENTE - .  
11 PAGO DE IMPUESTOS : - TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO . - TITU  
12 LO DE CREDITO . - Por quinientos ochenta mil sucres . - La Ur-  
13 banizadora MALAGA S. A. , Dirección Cumbayá , adeuda quinien -  
14 tos ochenta mil sucres , en concepto de alcabala en Aporte de-  
15 Inmueble a la Sociedad , otorga Sociedad Civil en Predios " Au  
16 quitoma , Moncayo , Larrea y cía , sobre cincuenta y ocho millo  
17 nes , Notario Doctor Salgado , - Quito , a siete de agosto de-  
18 mil novecientos setenta y ocho . - Director Departamento Finan  
19 ciero , ( sigue un sello ) . - EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTA  
20 BILE . - Impuesto del uno por ciento adicional a las Alcabaless-  
21 para Agua Potable . - Por : doscientos treinta y dos mil sucres  
22 De conformidad con el Artículo primero , letra g ) del Decreto  
23 Legislativo de veinte y dos de octubre de mil novecientos cua-  
24 renta , publicado en el Registro Oficial número cincuenta y -  
25 uno , del primero de noviembre del mismo año , la Urbanizadora  
26 Malaga S. A. adeuda la suma de doscientos treinta y dos mil su  
27 cres , en concepto del impuesto arriba indicado sobre la canti  
28 dad de cincuenta y ocho millones de sucres , valor del contrato



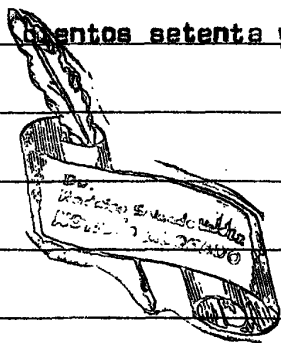
1 de aporte a Sociedad de inmueble, del inmueble ubicado en Cum  
2 bayá, otorgado por Sociedad Civil en Predios Rústicos Auquito  
3 ma Moncayo, Larrea y Cía., ante el Notario Doctor Salgado.-  
4 Quito, a siete de agosto de mil novecientos setenta y ocho.-  
5 El Gerente, El Tesorero, ( siguen dos sellos ) . - JUNTA DE  
6 DEFENSA NACIONAL . - ALCABALAS . - Por ciento dieciséis mil su  
7 cres . - Quito, a ocho de Agosto de mil novecientos setenta y  
8 ocho . - Recibí de Urbanizadora Málaga la cantidad de ciento -  
9 dieciséis mil sucres, por aporte a Sociedad, que otorga la So  
10 ciedad Civil en Predios Rústicos Auquitoma, Moncayo Larrea y-  
11 Cía., a favor de la Urbanizadora Málaga de inmueble situado -  
12 en la parroquia Cumbayá, por la cantidad de cincuenta y ocho-  
13 millones de sucres . - firmado ) El Jefe Provincial de Recauda  
14 ción de la Junta de Defensa Nacional ( sigue un sello ) . - CON  
15 SEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA . - Impuesto el uno por ciento adi  
16 cional a las Alcabalas . - Por doscientos treinta y dos mil su  
17 cres . - Recibí de Urbanizadora Málaga S. A., la suma de dos-  
18 cientos treinta y dos mil sucres, por concepto de aporte de -  
19 inmueble de terreno que otorga Sociedad de Predios Rústicos -  
20 Auquitoma, Moncayo, Larrea y Cía., parroquia Cumbayá, por-  
21 el valor de cincuenta y ocho millones de sucres . - Quito, a-  
22 siete de agosto de mil novecientos setenta y ocho . - Recibí -  
23 conforme El Recaudador ( sigue un sello ) . - Enmendado " Popu  
24 lar del Ecuador " vale . -  
25  
26 Se otorgó ante mí . -  
27 en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, fir  
28 mada y sellada en Quito, a once de agosto de mil novecientos-

setenta y ocho . -



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

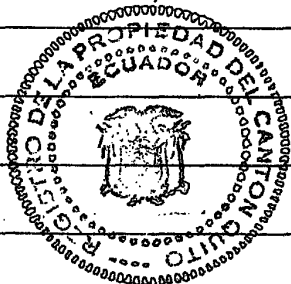
R A Z O N : Mediante Resolución Número RL - 7551 dictada por -  
el señor Superintendente de Compañías , el treinta y uno de ago-  
sto de mil novecientos setenta y ocho , fue aprobada la Escritu-  
ra Pública de Constitución de la Compañía denominada " URBANI-  
ZADORA MALAGA S.A. " , otorgada ante mí el cuatro de agosto del  
presente año . Tomé nota de esta particular al margen de la res-  
pectiva matriz . - Quito , a primero de septiembre de mil nove-  
cientos setenta y ocho . -



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

Con esta fecha queda inscrita  
la presente escritura en el Registro de Propiedad  
de 1a. Clase, Tomo 109.-

Quito, a 4 de Septiembre de 1978



EL REGISTRADOR

Dr. Alberto Palacios D.  
Registrador de la Propiedad - Encargado  
QUITO

CON ES -

1 -ta fecha queda inscrita la Resolución número siete mil quinientos cincuen-  
2 ta y uno, del señor Superintendente de Compañías del Ecuador, de treinta y  
3 uno de Agosto de mil novecientos setenta y ocho, bajo el número 839 del Re-  
4 gistro Mercantil, tomo 109.- queda archivada la segunda copia certificada -  
5 de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "UNIVERSAL MALLA  
6 S.A.", celebrada el 4 de Agosto de 1978, ante el Notario Público Primero de  
7 esta Capital, Dr. Rodrigo Salgado; se da así cumplimiento a lo dispuesto en  
8 el Art. cuatro de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en  
9 el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1973, publicada en el Registro 731 de 22  
10 de Agosto del mismo año.- se anotó en Repertorio bajo el número 14148.- (a)  
11 to, a efectos de cumplimiento de mil novecientos setenta y ocho.- LA DIRECTORA  
12 NORA. *Guadalupe G. Galvez*  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

